



Informe específico de las trufas de cara a facilitar su conocimiento por la AEAT

Acción A8: Definición de un marco legal adaptado para el aprovechamiento de los PFNM y para la mejora de su sostenibilidad social

Financiado por:



IMFOREST cuenta con el apoyo de la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.



Asociación Española para la Sostenibilidad Forestal

Este informe ha sido elaborado por COSE en el marco del proyecto IMFOREST – Impulso a la bioeconomía forestal a través del desarrollo, la innovación y la gestión sostenible de los recursos forestales no madereros, con la colaboración de los socios del proyecto. Acción A8 - Resultado R8.3

Título del material: Informe específico de las trufas de cara a facilitar su conocimiento por la AEAT

Autoría: COSE

Referencia a financiación: Imforest cuenta con el apoyo de la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

Año: 2025

Este material se distribuye bajo la licencia CC BY 4.0. Para ver una copia de esta licencia, visita

<https://creativecommons.org/licenses/by/4.0>



GOBIERNO DE ESPAÑA
VICERREINADO
TERCERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

ÍNDICE

0. CONTEXTO Y PROBLEMÁTICA ESPECÍFICA	2
1. DEFINICIÓN DEL PRODUCTO	3
1.1. Aprovechamiento	3
1.2. Valor económico	3
1.3. Naturaleza	3
2. NATURALEZA DEL RECURSO: SILVESTRE Y CULTIVADO	3
2.1. Trufa silvestre.....	3
2.2. Trufa cultivada (truficultura).....	4
2.3. Consecuencia fiscal	4
3. TIPO DE SUELO Y SUS IMPLICACIONES FISCALES	4
3.1. Suelo agrícola	4
3.2. Suelo forestal	4
3.3. Consecuencia fiscal	4
4. DEFINICIÓN DE LA FIGURA DEL RECOLECTOR	4
5. CALIFICACIÓN FISCAL DE LAS RENTAS	5
5.1. Marco normativo	5
5.2. Trufa silvestre.....	5
5.3. Trufa cultivada	5
5.4. Problema clave.....	5
6. TRATAMIENTO DE LAS INVERSIONES Y FASE IMPRODUCTIVA	6
6.1. Problema jurídico.....	6
6.2. Consecuencias fiscales	6
6.3. Propuesta interpretativa.....	6
6.4. Amortización	6
7. NORMATIVA APLICABLE.....	6
7.1. IRPF	6
7.2. IVA	6
7.3. Consultas AEAT	6
8. PROPUESTA SECTORIAL (AEAT).....	7
8.1. Reconocimiento de la truficultura como actividad económica desde la inversión. 7	
8.2. Adaptación a ciclos largos.....	7



8.3. Clarificación de la trufa silvestre.....	7
8.4. Simplificación fiscal.....	7
8.5. Coordinación con TGSS.....	7
9. CONCLUSIÓN.....	7
ANEXO I.....	8
FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA COMPLEMENTARIA.....	8
1. LEY DEL IRPF.....	8
2. DOCTRINA SOBRE TRUFICULTURA.....	8
3. PRODUCCIÓN A LARGO PLAZO.....	8
4. CONCLUSIÓN DEL ANEXO.....	8

INFORME ESPECÍFICO DE LAS TRUFAS DE CARA A FACILITAR SU CONOCIMIENTO POR LA AEAT

0. CONTEXTO Y PROBLEMÁTICA ESPECÍFICA

La trufa constituye uno de los productos forestales no madereros que mayor dificultad plantea en su encaje en el sistema tributario, debido a la concurrencia de factores que no se corresponden con el modelo económico sobre el que se ha construido la normativa fiscal.



IMFOREST cuenta con el apoyo de la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.



En particular, la truficultura presenta:

- una **fase inicial prolongada sin ingresos**, que puede extenderse durante varios años;
- una **dependencia significativa del medio natural**, incluso en sistemas cultivados;
- y una ubicación jurídica ambigua entre lo agrario y lo forestal.

Como ha señalado la doctrina, esta situación genera una **inseguridad jurídica estructural** que afecta tanto a la calificación de la actividad como al tratamiento fiscal de las inversiones y rendimientos.

1. DEFINICIÓN DEL PRODUCTO

La trufa es un hongo hipogeo de alto valor económico que se desarrolla en simbiosis con determinadas especies arbóreas, constituyendo un producto forestal no maderero de carácter alimentario.

1.1. Aprovechamiento

El aprovechamiento se produce mediante:

- recolección de trufa silvestre;
- cultivo mediante plantaciones micorrizadas (truficultura).

1.2. Valor económico

- elevado valor en mercados nacionales e internacionales;
- creciente importancia en economías rurales;
- fuerte potencial de valorización.

1.3. Naturaleza

- Producto alimentario
- Alto valor añadido
- Producción limitada

2. NATURALEZA DEL RECURSO: SILVESTRE Y CULTIVADO

2.1. Trufa silvestre

- recurso natural espontáneo
- ausencia de control productivo
- dependencia total del medio

Desde el punto de vista fiscal:

- no existe actividad productiva en sentido estricto
- sino aprovechamiento de recurso natural





2.2. Trufa cultivada (truficultura)

- plantaciones micorrizadas
- intervención humana
- planificación productiva

No obstante:

la producción no es inmediata ni plenamente controlable, dependiendo de factores naturales.

2.3. Consecuencia fiscal

La dualidad implica:

la necesidad de diferenciar el tratamiento tributario entre trufa silvestre y trufa cultivada.

3. TIPO DE SUELO Y SUS IMPLICACIONES FISCALES

3.1. Suelo agrícola

- actividad agraria
- mayor facilidad de encuadramiento en regímenes fiscales

3.2. Suelo forestal

- sujeción a normativa forestal
- mayor complejidad en calificación

Como señala la doctrina:

la amplitud del concepto de monte puede generar inseguridad en la calificación de estas actividades.

3.3. Consecuencia fiscal

El tipo de suelo influye en:

- calificación de la actividad
- aplicación de regímenes especiales
- tratamiento de ingresos

4. DEFINICIÓN DE LA FIGURA DEL RECOLECTOR

4.1. Recolector de trufa silvestre

Persona que realiza la recolección de trufa en el medio natural, con o sin finalidad económica.

Tipología:

a) Ocasional



IMFOREST cuenta con el apoyo de la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.



- sin organización
- ingresos puntuales

b) Profesional

- reiteración
- orientación al mercado

4.2. Truficultor

Persona física o jurídica que desarrolla una actividad de producción de trufa mediante plantaciones, con inversión, planificación y mantenimiento.

4.3. Elemento diferencial clave

La truficultura implica una actividad económica real desde el momento de la inversión, aunque los ingresos se produzcan años después.

5. CALIFICACIÓN FISCAL DE LAS RENTAS

5.1. Marco normativo

- art. 27 LIRPF → actividad económica
- art. 33 LIRPF → ganancia patrimonial

5.2. Trufa silvestre

❖ Ganancia patrimonial

Cuando:

- actividad esporádica
- sin organización

❖ Actividad económica

Cuando:

- reiteración
- organización
- orientación al mercado

5.3. Trufa cultivada

En todo caso:

- actividad económica
- rendimientos de actividades económicas

5.4. Problema clave

El sistema no contempla adecuadamente:

- fases sin ingresos



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

IMFOREST cuenta con el apoyo de la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.



- ciclos largos
- incertidumbre productiva

6. TRATAMIENTO DE LAS INVERSIONES Y FASE IMPRODUCTIVA

6.1. Problema jurídico

En la truficultura:

- existe actividad económica desde la inversión
- pero no hay ingresos durante años

6.2. Consecuencias fiscales

- dificultad en deducción de gastos
- incertidumbre en inicio de actividad
- problemas de amortización

6.3. Propuesta interpretativa

La actividad económica debe considerarse iniciada desde el momento en que exista una ordenación de medios orientada a la producción, con independencia de la obtención de ingresos.

6.4. Amortización

Se propone:

- adaptar plazos a la realidad productiva
- reconocer ciclos largos

7. NORMATIVA APLICABLE

7.1. IRPF

- Ley 35/2006
- art. 27
- art. 33

7.2. IVA

- Ley 37/1992
- posibles regímenes agrarios

7.3. Consultas AEAT

- criterios sobre actividad económica





- recolección ocasional

8. PROPUESTA SECTORIAL (AEAT)

8.1. Reconocimiento de la truficultura como actividad económica desde la inversión

8.2. Adaptación a ciclos largos

- tratamiento específico

8.3. Clarificación de la trufa silvestre

- diferenciación clara

8.4. Simplificación fiscal

- modelos adaptados

8.5. Coordinación con TGSS

9. CONCLUSIÓN

La trufa evidencia la necesidad de adaptar el sistema tributario a actividades caracterizadas por:

- inversión a largo plazo
- ingresos diferidos
- dependencia del medio natural

ANEXO I FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA COMPLEMENTARIA

1. LEY DEL IRPF

◆ **Art. 27**

actividad económica

◆ **Art. 33**

ganancia patrimonial

2. DOCTRINA SOBRE TRUFICULTURA

Se ha señalado:

la inseguridad jurídica derivada de su encaje entre lo agrario y lo forestal.

3. PRODUCCIÓN A LARGO PLAZO

- producción a partir de 8–10 años
- máximo a 15–20 años

4. CONCLUSIÓN DEL ANEXO

La truficultura requiere:

- adaptación fiscal
- reconocimiento de su singularidad